



Municipalidad Provincial de Chepén



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 46 - 2025-MPCH.

Chepén, 12 de mayo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2025, Informe N° 95-2024-SGECDJ-GDH-MPCH, Informe N° 045-2024-MPCH-OGPPI-UPR, Informe N° 450-2024-OGPPI/MPCH, Informe Jurídico n° 432-2024-MPCH/OGAJ, Oficio N° 434-2024-MPCH/SG, CARTA N° 06-2025-RPMPCH-JJSDB, Informe N° 058-2025-SGECDJ-MPCH, Informe N° 277-2025-OGPPI/MPCH, Informe Jurídico N° 088-2025-MPCH/OGAJ, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de las olimpiadas municipales inter instituciones educativas-nivel secundaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos el de promocionar el deporte y recreación; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (...).";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, prevé que el deporte se sustenta en los siguientes principios fundamentales: Derecho Humano, Equidad, Ética, Democracia y Disciplina.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la promoción de la educación física y la práctica del deporte en el país, con la finalidad de fomentar los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescencia y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad.

Que, mediante el Decreto Supremo n° 007-2023-MINEDU, se aprobó el Reglamento de la Ley n° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la Educación Física en los diferentes niveles de la educación básica, señalando en su artículo 14°: Acciones de promoción de la actividad física, recreación y la práctica del deporte a nivel regional y local numeral 14.1. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, fomentan acciones para la práctica del deporte y desarrollan actividades de promoción de actividades físicas, psicomotrices, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública. El IPD brinda asistencia técnica de manera articulada a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la promoción y desarrollo de la actividad física y deporte conforme a sus competencias (...)

El regidor provincial JUAN JESUS SALVADOR DE LA CRUZ BRIONES, con fecha 12 de noviembre de 2024, presenta el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES INTER INSTITUCIONES EDUCATIVAS – NIVEL SECUNDARIA; con el propósito de que sea considerado y tratado en la próxima sesión de concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre de 2024, el pleno del concejo municipal acordó remitir el proyecto de ordenanza presentado por el Regidor Provincial a las áreas pertinentes debido a las inconsistencias detectadas en el informe presupuestal, así como realizar una coordinación estrecha con la UGEL



Municipalidad Provincial de Chepén



Chepén, puesto que dicha institución es la que promueve e impulsa aspectos pedagógicos, así como también disciplinas deportivas.

Que, con Carta n° 06-2025-RPMPCH-JJSDB de fecha 07 de abril de 2024, el Regidor Provincial Juan Jesús De La Cruz Briones alcanza su nuevo proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES INTER INSTITUCIONALES EDUCATIVAS-NIVEL SECUNDARIA; el cual ha sido elaborado considerando las observaciones y recomendaciones efectuadas por los señores regidores durante la sesión ordinaria de concejo de fecha 17 de diciembre de 2024; solicitando se remita el presente documento a las áreas competentes para la elaboración de los informes previos necesarios, con miras a su posterior debate y aprobación en la próxima sesión ordinaria de concejo.

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Cultura (e) a través del Informe n° 058-2025-SGECDDJ-GDH-MPCH de fecha 15 de abril de 2025, emite opinión favorable a fin de que el honorable pleno del concejo municipal de Chepén apruebe el nuevo proyecto de Ordenanza Municipal de creación de las olimpiadas municipales inter instituciones educativas-Nivel Secundaria presentada por el Regidor Provincial Sr. Juan Jesús Salvador De La Cruz Briones.

Que, mediante Informe N° 277-2025-OGPPI/MPCH, de fecha 15 de abril de 2025, la jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de las Olimpiadas Municipales Inter Instituciones Educativas-Nivel Secundaria, propuesto por el Regidor Provincial CPC Juan Jesús Salvador De La Cruz Briones. Por lo que, según documento de la Sub gerente (e) de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, ratifica que el presupuesto requerido para las Olimpiadas Deportivas, es por el monto total de S/10 000.00 (Diez mil con 00/100).

Que, en este sentido, de acuerdo, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de esta norma señala que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Jurídico N° 088-2025-MPCH, el asesor jurídico emite opinión legal recomendando Viable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS OLIMPIADAS MUNICIPALES INTER INSTITUCIONES EDUCATIVAS – NIVEL SECUNDARIA.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS MUNICIPALES INTER INSTITUCIONES EDUCATIVAS – NIVEL SECUNDARIO.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: DISPONER que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional realice la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional www.munichepen.gob.pe

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL